



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/41
9 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: RWANDA

El presente documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto.

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Rwanda

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	3,8 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenimiento						
HCFC-											
HCFC-											
HCFC-											
HCFC-											
HCFC-					4,1						4,1

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)												
Nivel básico 2009 - 2010 (estimado):			3,9			Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:				3,9		
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)												
Ya aprobado:			0,0			Restante:				2,5		
V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,2		0,2			0,1			0,6		1,0
	Financiación (\$EUA)	45 987	0	45 987	0	0	40 837	0	0	40 657	0	173 469
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3				0,3					0,1	0,7
	Financiación (\$EUA)	68 936	0	0	0	55 149	0	0	0	0	13 787	137 872

VI) DATOS DEL PROYECTO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)		n.d.	n.d.	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		n.d.	n.d.	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	42 000	0	40 000	0	0	30 000	0	30 000	0	28 000	170 000
		Gastos de apoyo	5 460	0	5 200	0	0	3 900	0	3 900	0	3 640	22 100
	ONUDI	Costos del proyecto	55 000	0	0	0	0	55 000	0	0	0	0	110 000
		Gastos de apoyo	4 950	0	0	0	0	4 950	0	0	0	0	9 900
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		97 000	0	40 000	0	0	85 000	0	30 000	0	28 000	280 000	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		10 410	0	5 200	0	0	8 850	0	3 900	0	3 640	32 000	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		107 410	0	45 200	0	0	93 850	0	33 900	0	31 640	312 000	

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	42 000	5 460
ONUDI	55 000	4 950
Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>	
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Rwanda y en calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, según la presentación original, de 280 000 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 22 100 \$EUA para el PNUMA y 9 900 \$EUA para la ONUDI, a los efectos de lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC antes de 2020.

2. El primer tramo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC solicitado en la presente reunión se eleva a 42 000 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 5 460 \$EUA para el PNUMA, más 55 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 4 950 \$EUA para la ONUDI, según la presentación original.

Antecedentes

Reglamentación de SAO

3. Rwanda dispone de reglamentos que comprenden sistemas de concesión de licencias y de cuotas que controlan la importación de SAO, incluidos los HCFC y equipos basados en HCFC. La reglamentación sobre SAO en Rwanda fue promulgada en 2006 y forma parte de la Ley de Gestión del Medio Ambiente. El reglamento fue revisado en 2010 para incorporar las medidas de control de eliminación de HCFC y un sistema de permisos creado para la importación y exportación de SAO. Rwanda no produce HCFC, por lo que las SAO se importan al país.

4. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende de la Autoridad de Gestión del Medio Ambiente de Rwanda, es responsable de la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal, en particular del plan de gestión de eliminación de HCFC. También se encarga de la coordinación de consultas con el Comité Nacional del Ozono y otras partes interesadas importantes que participan en la ejecución del programa nacional del ozono. La entidad encargada de velar por el cumplimiento de la reglamentación de SAO es la Dependencia Nacional del Ozono, en estrecha colaboración con el Departamento de Aduanas, la Oficina de Normas de Rwanda, la Unidad de Delitos Ambientales de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad.

Consumo de HCFC

5. Los resultados del estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC muestran que el país utiliza sobre todo HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración. Existe una tendencia general al alza en el consumo de HCFC-22 en Rwanda que oscila entre un 5,41 por ciento y un 7,86 por ciento anual de 2006 a 2009. La reducción en el precio de equipos y la mejora de la situación económica en el país han permitido que muchos usuarios compraran diversos tipos de equipos económicos de aire acondicionado fijo.

6. El consumo de HCFC-22 aumentó de 53,82 toneladas métricas (tm) (3 toneladas PAO) en 2005 a 68,79 tm (3,8 toneladas PAO) en 2009. El estudio también indica que en 2009 había instalados en el país 108 000 unidades de aire acondicionado, 52 000 unidades de procesamiento de alimentos y refrigeración comercial, 18 000 equipos industriales y otras unidades de equipos.

7. Según el estudio, el consumo de HCFC en 2010 en Rwanda aumentó un 8 por ciento respecto al consumo en 2009 y alcanzó el nivel de 74,29 tm (4,1 toneladas PAO). En el Cuadro 1 se muestran los datos sobre el consumo de HCFC obtenidos en el estudio, según los datos comunicados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1: Consumo de HCFC-22 entre 2005 y 2009

Año	Artículo 7		Resultados del estudios	
	HCFC-22 (en tm)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en tm)	HCFC-22 (en toneladas PAO)
2005	18,1	1	53,82	3,0
2006	19	1	56,73	3,1
2007	25,2	1,4	60,18	3,3
2008	31,4	1,7	64,91	3,6
2009	68,79	3,8	68,79	3,8

8. Se prevé que el consumo de HCFC en Rwanda aumente entre un 6,1 y un 9,8 por ciento anual de 2011 a 2020 suponiendo un crecimiento sin restricciones. En el Cuadro 2 se presenta el consumo de HCFC previsto hasta el año 2020.

Cuadro 2: Consumo previsto de HCFC

Año		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Con restricciones del PM	tm	68,79	74,3	74,3	74,3	71,5	71,5	64,3	64,3	64,3	64,3	64,3	46,5
	PAO	3,8	4,1	4,1	4,1	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,6
Sin restricciones del PM	tm	68,79	74,3	80,0	87,3	92,7	101,8	109,1	118,2	127,3	138,2	149,1	160,0
	PAO	3,8	4,1	4,4	4,8	5,1	5,6	6	6,5	7	7,6	8,2	8,8

*Datos reales notificados con arreglo al Artículo A7

Distribución sectorial de HCFC

9. En Rwanda los HCFC se utilizan en los sectores de aire acondicionado doméstico, comercial e industrial. En el Cuadro 3 se presenta el consumo de refrigerantes en el país desglosado por sector para el año 2009.

Cuadro 3: Consumo de refrigerantes en 2009 por subsector

Equipo de refrigeración	Total de unidades	Carga (toneladas)		Consumo en servicio y mantenimiento/año (toneladas)	
		Métrica	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado (sistemas unitarios/divididos)	108 000	151,2	8,45	7,24	0,4
Refrigeración comercial y procesamiento de alimentos	52 000	278	15,63	50,75	2,8
Industriales y de otros tipos	18 000	29	1,44	10,8	0,6
Total	178 000	458	25,52	68,79	3,8

10. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se calcularon las necesidades para el servicio y mantenimiento de equipos utilizando unas tasas de fugas de 4,7 por ciento, 18,2 por ciento y 37,2 por ciento, dependiendo del tipo de usuario. La menor tasa de fuga (4,7 por ciento) se atribuyó a equipos de

particulares mientras que los utilizados en el sector comercial se considera que tienen la mayor tasa de fuga (18,2 por ciento) debido a que se reparan más frecuentemente. La tasa de fugas más elevada (37,2 por ciento) se atribuye a equipos industriales y a otros tipos instalados en el país. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se observa que la mayoría de los sistemas unitarios/divididos en la gama de 12 BTU (unidad térmica británica) a 18 BTU y la carga por unidad en el sector de refrigeración comercial y de procesamiento de alimentos oscila entre 48 BTU y 60 BTU. Ahora bien, los equipos industriales y de otros tipos que se utilizan principalmente como mostradores tienen una carga pequeña que varía entre 12 BTU y 18 BTU por unidad, dado que la mayoría de estas unidades son pequeñas.

11. En lo que respecta al precio de HCFC-22, el estudio muestra que éste es inferior al de los refrigerantes alternativos tales como R-134a, R-404 y R-407. Por ese motivo, se utiliza muchísimo en el sector de refrigeración comercial y para casi todas las necesidades de servicio y mantenimiento.

12. Las actividades del plan de gestión de eliminación definitiva en Rwanda comprenden el examen de la reglamentación de SAO vigente, los programas de formación para funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración, el fomento de refrigerantes alternativos, las campañas de sensibilización, la reconversión, las actividades de recuperación y reciclaje, la asistencia a usuarios y el suministro de juegos de herramientas. El resto de las actividades guardan relación con el programa de incentivos para usuarios que aún disponen de sistemas de refrigeración basados en CFC. En los programas de formación incluidos en el plan de gestión de eliminación definitiva se impartió formación a 180 técnicos en refrigeración, 150 funcionarios de aduanas y otros 35 funcionarios de aplicación de la ley.

Cálculo del nivel de referencia estimado

13. El nivel de referencia de HCFC estimado para el cumplimiento por parte del país se calculó mediante el promedio del consumo real en 2009 notificado con arreglo al artículo 7 de 68,79 tm (3,8 toneladas PAO) y el consumo estimado en 2010 de 74,29 tm (4,1 toneladas PAO), que resultó en un nivel de referencia estimado de 71,54 tm (3,9 toneladas PAO).

Estrategia de eliminación de HCFC

14. El Gobierno de Rwanda ha adoptado una estrategia en dos etapas para ejecutar su plan de gestión de eliminación de HCFC. Tiene previsto congelar el consumo de HCFC al 1 de enero de 2013 y reducir el consumo de HCFC en un 10 y un 35 por ciento en 2015 y 2020, respectivamente. A continuación, se continuarán eliminando los HCFC hasta alcanzar una tasa de reducción del consumo general del 97,5 por ciento en 2030 y luego dejar un margen de 2,5 por ciento del consumo básico para atender las necesidades de servicio y mantenimiento hasta 2040.

15. Rwanda propone alcanzar sus objetivos de cumplimiento mediante actividades de inversión y ajenas a la inversión entre 2011 y 2020. El componente ajeno a la inversión comprende actividades tales como la formación de 500 de los 800 funcionarios de aduanas en el país; de otros funcionarios de aplicación de la ley encargados del control de SAO; y la formación de 500 de los 1 000 técnicos en el país en técnicas de reconversión y buenas prácticas de refrigeración. El componente de inversión consiste en asistencia técnica y suministro de equipos para 3 centros regionales de recuperación, reciclaje y reconversión.

Cuadro 4: Etapas para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC en Rwanda

Plan de gestión de eliminación de HCFC	Descripción del programa	Duración
Estrategia esencial	Obtención de beneficios climáticos y para el ozono mediante el plan integrado de reducciones de SAO en el sector de refrigeración, la promoción y la adopción de tecnologías alternativas con eficiencia energética	2011- 2030
Primera etapa	Establecimiento de prácticas seguras de hidrocarburos y refrigerantes naturales para permitir su utilización general segura a largo plazo; actividades para frenar el aumento de mezclas de refrigerantes a base de HCFC y un programa de incentivos para reconvertir los equipos a base de HCFC en alternativas inocuas para el medio ambiente	2011- 2020
Segunda etapa	Ejecución de actividades para eliminar el consumo de HCFC restante recurriendo a refrigerantes naturales	2021-2030

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

16. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se estima en 280 000 \$EUA más unos costos de apoyo a los organismos de 32 000 \$EUA para la eliminación de 25,04 tm (1,38 toneladas PAO) hasta 2020. En el Cuadro 5 se presenta el desglose presupuestario para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 5: Actividades propuestas y presupuesto estimado

Descripción	Orga-nismo	2011	2013	2016	2018	2020	TOTAL
Formación de funcionarios de aduanas y de otros funcionarios de aplicación de la ley y fortalecimiento de escuelas de formación en aduanas. Divulgación del reglamento enmendado de SAO	PNUMA	15 000	15 000	10 000	10 000	10 000	60 000
Fortalecimiento de los tres centros regionales de reconversión mediante la prestación de asistencia técnica, equipos y un programa de incentivos para acceder a juegos de herramientas, piezas de repuesto, fluidos alternativos y reconversión, así como desarrollo de un programa exhaustivo para la reducción de las emisiones de HCFC y de carbono en el sector de aire acondicionado y refrigeración	ONUDI	55 000		55 000			110 000
Fortalecimiento de AFROPORWA, instituciones técnicas y formación de técnicos de refrigeración en buenas prácticas en refrigeración	PNUMA	15 000	15 000	10 000	10 000	10 000	60 000
Coordinación, supervisión y notificación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	12 000	10 000	10 000	10 000	8 000	50 000
Total		97 000	40 000	85 000	30 000	28 000	280 000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

17. La Secretaría ha examinado el plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Consumo de HCFC

18. La Secretaría ha observado discrepancias entre los resultados del estudio de HCFC y los datos sobre el consumo de HCFC notificados con arreglo al Artículo 7 de 2005 a 2008 (véase el Cuadro 1). El PNUMA alegó que estas discrepancias se deben a que durante años algunos importadores no indicaron las cifras reales porque suponían que la notificación de sus importaciones estaría sujeta a impuestos. Además, se carecía de controles a la importación de HCFC-22. El PNUMA también indicó que el Gobierno de Rwanda envió una solicitud a la Secretaría del Ozono para que ajustara sus datos relativos al Artículo 7 a los resultados del estudio.

19. La tasa anual de crecimiento en el consumo de HCFC, según el estudio, era de 5,41 por ciento en 2006, 6,08 por ciento en 2007, 7,86 por ciento en 2008 y 5,98 por ciento en 2009. El informe de programa de país para 2010 de Rwanda muestra que el consumo de HCFC en 2010 fue de 74,29 tm (4,1 toneladas PAO), lo que representa un aumento del 8 por ciento respecto a su consumo en 2009.

Punto de partida para la reducción acumulada en el consumo de HCFC

20. El Gobierno de Rwanda convino en establecer su punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC a un nivel medio de consumo real notificado de 3,8 toneladas PAO en 2009 y un consumo estimado en 2010 de 4,1 toneladas PAO lo que se traduce en 3,9 toneladas PAO. El plan administrativo indicaba un nivel de referencia de 3,9 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

21. La Secretaría ha evaluado el programa de formación y observó que el PNUMA ha previsto sesiones de formación cada año hasta 2019. La Secretaría consideró la posibilidad de organizar sesiones de formación antes y agruparlas para mejorar la relación costo a eficacia. Por consiguiente, los funcionarios de aduanas y otros de aplicación de la ley, así como los técnicos en refrigeración podrían contribuir a la eliminación de HCFC más pronto y con mayor eficiencia. El PNUMA dijo que no es necesario realizar la mayor parte de la formación al principio del proyecto porque las tecnologías siguen evolucionando y será mucho más necesario en el futuro mantener a técnicos y funcionarios al corriente de las últimas tecnologías. Asimismo, debido a la elevada rotación de funcionarios y de otros funcionarios de aplicación de la ley, y las nuevas contrataciones anuales, la agrupación de sesiones de formación no resultaría adecuada.

22. La Secretaría ha tratado de encontrar más información sobre los equipos suministrados en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva y de determinar hasta qué punto podrían utilizarse durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA indicó que el equipo adquirido y suministrado a los tres centros de reconversión establecidos en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva será insuficiente debido al rápido crecimiento en el sector de servicio y mantenimiento. A los efectos de dotar estos centros con más equipos de servicio y mantenimiento para atender la demanda, se hizo una provisión en el plan de gestión de eliminación de HCFC destinada a

suministrar juegos de herramientas adicionales para la reconversión, bolsas de recuperación y máquinas de recuperación portátiles.

23. La Secretaría ha reexaminado la función de la Asociación de Refrigeración (AFROPORWA) que puede desempeñar un papel importante para cumplir los objetivos de eliminación de HCFC. AFROPORWA contribuirá al establecimiento y aplicación de un código de conducta, la organización de la formación de técnicos en refrigeración, la expedición de certificados a técnicos con buenas prácticas en servicio y mantenimiento de refrigeración, y la supervisión de las actividades técnicas de refrigeración. La Secretaría observó que el porcentaje de técnicos registrados en AFROPORWA es inferior al 25 por ciento. Por otra parte, las actividades de estos técnicos registrados no se supervisan completamente para permitir a AFROPORWA determinar las prácticas específicas donde se requiere mejorarlas. En general, AFROPORWA ha impartido formación en materia de buenas prácticas de refrigeración a 275 técnicos certificados procedentes de instituciones públicas y privadas. El plan de gestión de eliminación de HCFC ofrecerá la oportunidad de formar más técnicos en buenas prácticas de refrigeración, en particular sobre técnicas de reconversión y tecnologías de hidrocarburos, y de fomentar tecnologías alternativas con elevada eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico (GWP).

24. De conformidad con la Decisión 60/44, la financiación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de Rwanda se ha acordado a un nivel de 280 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos) que se indica en el Cuadro 5 anterior, y abarca las actividades para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, que exige una reducción del 35 per cent antes de 2020. Estos recursos permitirán al país eliminar 25,04 tm (1,38 toneladas PAO) antes de 2020.

25. De conformidad con la Decisión 60/44, si el país utiliza como punto de partida un nivel de referencia estimado, dicho nivel podrá ajustarse a las cifras reales una vez que se conozcan en 2011. La Secretaría señaló a la atención del PNUMA es hecho de que si el cálculo del nivel de referencia real de Rwanda difiere del que se emplea actualmente en el plan de gestión de eliminación de HCFC, los correspondientes fondos se ajustarán en consecuencia en caso de que los niveles de consumo revisados sitúen al país en una categoría de financiación diferente. Los ajustes se introducirán en los futuros tramos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cofinanciación

26. En respuesta a la Decisión 54/39 h) relativa a los posibles incentivos financieros y oportunidades de obtener recursos adicionales para maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC en virtud del párrafo 11 b) de la Decisión XIX/6 de la Decimonovena Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que, además de los recursos suministrados en el marco del programa de fortalecimiento institucional, el Gobierno de Rwanda contribuirá al costo de las instalaciones y servicios de la Dependencia Nacional del Ozono, dado que el país tiene previsto aumentar el personal de la Unidad de Gestión de Proyectos y el tamaño de sus instalaciones. También colaborará en la investigación de asuntos relacionados con el ozono y organizará auditorías financieras cada año.

Impacto climático

27. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles de la importación de HCFC, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado para servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración se traducen en un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Según una estimación preliminar del impacto climático calculada por Rwanda en su plan de gestión de eliminación de HCFC, quedarían sin emitir en la atmósfera unas 77 712 toneladas de CO₂ equivalente si se efectúa la reconversión de todo el equipo a base de HCFC-22 en el país a HFC-134a, o

bien 284 135 toneladas de CO₂ equivalente si se reconvirtieran a hidrocarburos. Estas cifras son superiores que el posible impacto climático del plan de gestión de eliminación de HCFC indicado en el plan administrativo para 2011-2014 que se eleva a 5 715 toneladas de CO₂ equivalente. La razón se debe a que el valor calculado en el plan administrativo se basaba en el impacto climático de una reducción del consumo de HCFC de un 10 por ciento.

28. Por el momento no se dispone de una previsión más exacta del impacto climático que tendrán las actividades en el sector de servicio y mantenimiento. El impacto podría determinarse mediante una evaluación de los informes de ejecución comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que se comienza a ejecutar el plan de gestión de eliminación de HCFC, el volumen notificado de refrigerantes que se recupera y recicla, el número de técnicos que reciben formación y los equipos a base HCFC-22 que se reconvierte.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

29. El PNUMA y la ONUDI solicitan 280 000 \$EUA más los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el periodo 2011-2014 de 152 610 \$EUA incluidos los costos de apoyo es inferior al monto total indicado en el plan administrativo de 161 000 \$EUA. Según el consumo de referencia de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento de 71,54 tm, la asignación a Rwanda de hasta una reducción del 35 por ciento en 2020 debería ser de 280 000 \$EUA, en consonancia con la Decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

30. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC figura en el Anexo I al presente documento.

RECOMENDACIÓN

31. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda para el periodo desde 2011 hasta 2020, por el monto de 312 000 \$EUA, que comprende 170 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 22 100 \$EUA para el PNUMA, y 110 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 9 900 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Rwanda ha convenido establecer un nivel básico estimado de 3,9 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 3,8 toneladas PAO notificado para 2009, y el consumo de 4,1 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 107 410 \$EUA, que comprende 42 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 5 460 \$EUA para el PNUMA, y 55 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 4 950 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE RWANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Rwanda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,9
Total	C	I	3,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)		42 000	0	40 000	0	0	30 000	0	30 000	0	28 000	170 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)		5 460	0	5 200	0	0	3 900	0	3 900	0	3 640	22 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)		55 000	0	0	0	0	55 000	0	0	0	0	110 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)		4 950	0	0	0	0	4 950	0	0	0	0	9 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)		97 000	0	40 000	0	0	85 000	0	30 000	0	28 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)		10 410	0	5 200	0	0	8 850	0	3 900	0	3 640	32 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)		107 410	0	45 200	0	0	93 850	0	33 900	0	31 640	312 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												1,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												2,5

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
